



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000171-2025-MDP/GM [43211 - 215]

VISTO:

- Oficio N° 1882-2025-MDP/OGPP[43211-199];
- Informe Técnico N° 253-2025-MDP/GDTI-SGI [43211-202];
- Oficio N° 1378-2025-MDP/GDTI [43211-203];
- Oficio N° 404-2025-MDP/OGA [43211-206];
- Informe Legal N° 482-2025-MDP/OGAJ [43211-214];

DOCUMENTOS REFERENTES AL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRATISTA JUNIO 2025, DE LA OBRA CON CUI 2676828; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que expresa lo siguiente:

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista."

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000171-2025-MDP/GM [43211 - 215]

Que, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 precisa que: 196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 196.2. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia. 196.3. El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.". Asimismo, el artículo 205 del citado reglamento indica que:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley

205.12: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, con Oficio N° 1882-2025-MDP/OGPP [43211-199] de fecha 02 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N°392, para el pago de la VALORIZACION DE MAYOR METRADO N°01 de la IOARR denominado: "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CON CUI N° 2676828";

Que, con Informe Técnico N° 253-2025-MDP/GDTI-SGI [43211-202] de fecha 10 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, concluye y recomienda: i) La obra del 01 hasta el 30 de Junio del 2025, en la Valorización N° 01-MAYORES METRADOS, muestra un avance ejecutado acumulado de 100.00%, frente al 100.00% de avance programado; ii) El monto a facturar por el contratista correspondiente a la valorización de Mayor Metrado N° 01 del mes de junio del 2025 es de S/ 29,527.27 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley; iii) El monto a cancelar al contratista correspondiente a la valorización de Mayor Metrado N° 01 del mes de junio del 2025 es de S/ 29,527.27 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 soles incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley; iv) e da CONFORMIDAD a la valorización del Contratista y misma que cuenta con CONFORMIDAD de la Supervisión correspondiente a la Valorización de Mayor Metrado N° 01 del mes de Junio del 2025;

Que, con Oficio N° 1882-2025-MDP/OGPP [43211-199] de fecha 02 de setiembre, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su informe con la certificación correspondiente por lo que

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000171-2025-MDP/GM [43211 - 215]

se recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1378-2025-MDP/GDTI [43211-203] de fecha 11 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura RATIFICA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACION DE MAYOR METRADO N° 01, DEL CONTRATISTA, el mismo que corresponde a los días laborados en el periodo del 01 al 30 de junio del 2025, la valorización muestra un avance ejecutado acumulado de 100.00%, frente al 100.00% de avance programado, conforme el detalle siguiente:

RESUMEN VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 01- JUNIO 2025

HOJA DE SOLICITUD DE PAGO			
VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01			
1.- MONTO VALORIZADO			
VALORIZACIÓN NETA DURANTE EL MES DE JUNIO			25,023.11
2.- REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES (R)			
R REAJUSTE DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01			-
3.- AMORTIZACIONES			
- ADELANTO DIRECTO			-
D POR EL ADELANTO DIRECTO			-
- ADELANTO PARA MATERIALES			-
Dm POR ADELANTO P/MATERIALES			-
(A) SUB-TOTAL REAJUSTADO (1+2-3)			25,023.11
4.- DETERMINACION DEL I.G.V 18%			
POR PAGO NETO AL CONTRATISTA			4,504.16
(B) TOTAL I.G.V			4,504.16
(C) TOTAL A FACTURAR LA CONTRATISTA (A+B)			S/. 29,527.27
5.- RETENCION (10%) POR FIEL CUMPLIMIENTO			
PRIMERA RETENCION, 10% DEL TOTAL A RETENER (10% DEL MONTO CONTRACTUAL)			-
(D) TOTAL A PAGARA CONTRATISTA (C-5-6)			S/. 29,527.27

Que, con Memorando N° 583-2025-MDP/OGA [43211-204] de fecha 12 de setiembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente – Rectificación a la opinión técnica de la revisión de valorización de mayor metrado N° 01 del Contratista- Junio 2025 de la obra con CUI N° 267682;

Que, con Informe N° 721-2025-MDP/OGA-OFAB [43211-205] de fecha 16 de setiembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento informa al Jefe de la Oficina General de Administración que el presente expediente fue derivado a al despacho de Gerencia Municipal para la revisión y la emisión del Acto Administrativo que apruebe el pago de la Valorización de Mayor Metrados N° 01 de la IOAAR con CUI N°2676828;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000171-2025-MDP/GM [43211 - 215]

Que, con Oficio N° 404-2025-MDP/OGA [43211-206] de fecha 06 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Gerente Municipal indicando que: (...) teniendo en consideración al presente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este despacho deriva el expediente para su EVALUACION y de corresponder continúe con el acto administrativo que apruebe el pago de la VALORIZACION DE MAYOR METRADO N°01 de la IOARR denominado: REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CON CUI N° 2676828;

Que, mediante Informe Legal N° 482-2025-MDP/OGAJ [43211-214] de fecha 06 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al haber realizado el minucioso análisis legal del marco normativo vigente, opina que se debe declarar procedente el Pago de Mayores Metrados N° 01 del mes de junio del 2025 de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTÓN Y SAN JOSÉ) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversión N° 2676828; por el monto de S/29,527.27 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a la opinión del Informe Legal N° 482-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távara, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago de Mayores Metrados N° 01 del mes de junio del 2025 de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTÓN Y SAN JOSÉ) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversión N° 2676828; por el monto de S/29,527.27 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley, en conformidad con los documentos técnicos: Oficio N° 1378-2025-2025-MDP/GDTI [43211-203], Informe Técnico N° 253-2025-MDP/GDTI-SGI [43211-202] e Informe Legal N° 482-2025-MDP/OGAJ [43211-214].

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes para continuar con el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Supervisión OEZCH y al contratista COAR INGENIEROS S.A.C; así como a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000171-2025-MDP/GM [43211 - 215]
presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 10/10/2025 - 08:45:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
09-10-2025 / 11:18:51
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
09-10-2025 / 11:45:06
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
09-10-2025 / 11:46:05
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
09-10-2025 / 12:11:25
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
09-10-2025 / 14:57:32
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
09-10-2025 / 11:50:58
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
09-10-2025 / 11:43:47